



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de febrero de 2015  
No. 37

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LOS ANEXOS TÉCNICOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DERIVADOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.**

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO 6.2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.  
Y

### CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, a través del cual se establecen las bases del Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

Que el 31 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *“Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el Ejercicio Fiscal 2015”*, dicho instrumento normativo en sus disposiciones generales prevé el programa presupuestario *“Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal”*.

Que el instrumento normativo referido en el punto 6.2, segundo párrafo establece que las entidades federativas firmarán el Convenio de Coordinación en el que se comprometerán a cumplir con las *“Políticas”*, así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos que al efecto se suscriban y que formarán parte del Convenio. Asimismo establece en su tercer párrafo que el órgano implementador mediante acuerdo, minuta o cualquier otro tipo de instrumento jurídico delegatorio de funciones que le otorgue la instancia de coordinación, firmará el o los anexos técnicos correspondientes, en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la Entidad.

Que la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal en el Estado de México es la instancia de coordinación de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del multicitado Sistema.

Que el 23 de febrero de 2009 se instaló la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal en el Estado de México establecida por las instancias, cuyas atribuciones se relacionan al cumplimiento del objetivo del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal, constituyéndose como el órgano implementador en el Estado de México en la materia.

Que conforme al artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo Estatal contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la ley citada, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que la Consejería Jurídica es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios en coordinación con las autoridades competentes de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, de la administración de la publicación del periódico oficial *“Gaceta del Gobierno”*, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica establece que *“el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Consejería, así como su representación corresponden originalmente al Consejero/a, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por él o ella”*.

Que con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el Ejercicio Fiscal 2015, se ha dispuesto que a través del Acuerdo se deleguen funciones por la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal en el Estado de México, como instancia de coordinación, a efecto de que su Secretaria Técnica se encuentre en aptitud de suscribir el o los anexos técnicos correspondientes.

En virtud de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LOS ANEXOS TÉCNICOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DERIVADOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se delega la atribución a la Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal y Secretaria Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal en el Estado de México, de suscribir los anexos técnicos y demás instrumentos derivados del Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el Ejercicio Fiscal 2015.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno."

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno."

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

**COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL  
DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. SERGIO JAVIER MEDINA  
PEÑALOZA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO  
CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO  
ESTATAL  
(RÚBRICA).**

**LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ  
SÁNCHEZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

**LIC. DAMIÁN CANALES MENA  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

**LIC. GUADALUPE RUÍZ VELÁZQUEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

**MTRO. DANIEL RICARDO GUTIÉRREZ  
FERREYRA  
DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA  
ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y  
OFENDIDOS DEL DELITO DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
(RÚBRICA).**

**MTRO. LÁZARO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y  
CONSULTIVO  
(RÚBRICA).**

**MTRA. INOCENTA PEÑA ORTIZ  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE  
DERECHO DE LA UAEM  
(RÚBRICA).**